

RESUMEN INFORMATIVO DE LA POLIZA DE SEGURO "RENTA HOSPITALARIA POSIVID-19"

PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

De acuerdo con el Capítulo III (Cobertura del Seguro) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro y según condición especial Covid-19, se otorgará la siguiente cobertura:

1. Pago Diario por Hospitalización por Enfermedad Covid-19

Asimismo, se otorgarán coberturas adicionales de acuerdo Cláusulas Adicionales indicadas en las Condiciones Particulares o Certificado de Seguro.

SUMA ASEGURADA. La suma asegurada corresponde al valor la cobertura señalado en las condiciones particulares o el certificado de seguro.

INICIO DE LA COBERTURA

Adicionalmente a los periodos de carencia o espera que pueda establecer la póliza contratada, las partes acuerdan de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se iniciará la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo con el convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Bajo la presente póliza no se pagará ninguna cobertura ni beneficio en las siguientes circunstancias y/o por las siguientes causales de exclusión:

1. Guerra invasión, actos cometidos por un enemigo extranjero, terrorismo, hostilidades (ya sea que la guerra haya sido declarada o no.) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, o poder militar, o usurpación, o las que ocurran como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio militar en cualquiera de las Fuerzas Armadas nacionales o extranjeras, en tiempo de paz o de guerra.
2. Participación en actos delictivos, subversivos o terroristas.
3. Accidentes que se produzcan mientras el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, siempre que guarden relación causal con el accidente.
4. Hospitalización para el tratamiento a la adicción a las drogas, alcoholismo, cualquier tipo de enfermedad mental o

cirugía plástica o cosmética salvo que sea necesaria como resultado de un accidente que haya ocurrido después del inicio de la vigencia de la póliza.

5. Hospitalización del Asegurado si éste es un residente fuera de Perú al momento de su ingreso a un establecimiento de salud.
6. Cura de reposo.
7. Exámenes de rutina.
8. Embarazo, parto, aborto o cualquier enfermedad o complicación surgida a causa de estos hechos.
9. Anomalías congénitas, y los trastornos que sobrevengan por tales anomalías, o se relacione directamente con ellas.
10. Condiciones preexistentes y sus secuelas. No se considera condición preexistente aquella que se haya generado o por la que el asegurado y/o beneficiario haya recibido cobertura durante la vigencia de un contrato de seguro que cubrió el periodo inmediatamente anterior, aun cuando dicho beneficio haya tenido origen en una póliza de seguro de enfermedades o asistencia médica diferente
11. Tratamiento para la obesidad mórbida o reducción de peso.
12. VIH / SIDA.
13. Intento de suicidio o lesiones intencionalmente infligidas a sí mismo por el Asegurado, esté o no en su sano juicio, o cualquier acto relacionado a tales sucesos.
14. Cualquier diagnóstico realizado por un acupunturista, homeópata, u otra persona que no sea médico legalmente habilitado para ejercer la profesión.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA COBERTURA, RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO:

Son las indicadas en el Capítulo II de las Condiciones Generales.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El Contratante, Asegurado y/o la Aseguradora tienen derecho a resolver el contrato de seguro de forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo previamente a la Aseguradora con una anticipación no menor a treinta (30) días, a la fecha efectiva de la resolución.

ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS CONDICIONES

Se encuentra estipulado en el numeral 2.4 (Aceptación y conformidad a las condiciones) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA

1. Informar a La Positiva al acaecimiento del siniestro dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a la fecha en que ocurrió o conoció la hospitalización que origine una indemnización cubierta por este seguro, llamando a nuestra Línea Positiva Salud al teléfono 211-0213 o acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo cuanto antes por escrito.
2. Una vez que La Positiva haya recibido dicho aviso el Asegurado deberá formalizar la solicitud de cobertura en La Positiva utilizando el formulario que para este fin ha confeccionado junto con el Diagnóstico Médico. Si el paciente se encontrará hospitalizado, una persona asignada deberá informar a la Compañía la ocurrencia del siniestro para que se gestione el trámite de pago por la cobertura contratada.
3. Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada. Se deberá adjuntar a la solicitud de seguro lo siguiente:
 - a. Original del Certificado médico o informe en el que debe indicar el requerimiento de hospitalización.
 - b. Comprobante de pago original o ticket correspondiente emitido por el Establecimiento de Salud donde se compruebe el nombre del paciente hospitalizado y el periodo de hospitalización.
 - c. La ficha epidemiológica de la toma de muestra para COVID y resultado positivo de Prueba Molecular que confirmen el diagnóstico COVID-19.
 - d. Copia de la historia clínica o Informe Médico donde especifique anamnesis, diagnóstico, evolución, tratamiento y plan a seguir al alta a domicilio del paciente-

EPICRISIS.

- e. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del asegurado.
- f. En el caso de fallecimiento del Asegurado, el/los beneficiario/s deberán presentar lo siguiente adicionalmente:
- g. Original o certificado de reproducción notarial (antes "copia legalizada") del Certificado de defunción que indique como causal de fallecimiento el COVID-19.

La Positiva podrá solicitar todos los documentos adicionales que considere necesario para la evaluación y liquidación del siniestro, dentro del plazo de 20 días de completada toda la documentación exigida, siempre que los mismos guarden relación con el siniestro.

FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Según la forma de recaudación y de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares o Certificado de Seguro.

QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

La Positiva atenderá los reclamos a través del "Área de Servicio al Cliente". El Contratante, Asegurado y sus Beneficiario pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0211, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, (ii) presentar sus denuncias ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, o (iii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's – SBS.

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todo litigio o controversia, resultante, relacionada o derivada de este acto

jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.

El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario pueden pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el contrato de seguro, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT vigente al año de ocurrido el siniestro.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de Comercializadores, incluyendo la banca seguros, el Contratante y/o el Asegurado podrá resolver la póliza o el certificado de seguro, según corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o nota de cobertura provisional o certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante y/o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Conforme a lo indicado en la cláusula 2.4.5 de las Condiciones Generales.

INFORMACION ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo

incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentran obligados a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo Asegurado.

La información aquí proporcionada es a título parcial, Prevalecen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del Seguro de La Positiva Seguros y Reaseguros

La Positiva Seguros y Reaseguros
Av. Javier Prado Esle, esquina con Francisco Masias
N°370, San Isidro, Lima, RUC.: 201002J0909,
Telf.: (0511) 211-0211,
lineapositiva@lapositiva.com.pe,
www.lapositiva.com.pe

Abril 2020